

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2013-17-01-27-P18888



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
~~LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO~~
AERMANT CIA. LTDA.

0000001

CUANTIA: USD\$16.000,00

Di: 5 Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes uno (01) de julio del dos mil trece; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: el señor ^① PABLO ERMEL FIALLO SORIA, soltero, ^② RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE, soltero, y ^③ RICARDO JUAN GALINDO SALINAS, casado, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan: bién instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas y de la Notaria a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato de Constitución de la Compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos, en calidad de fundadores de la Compañía, los siguientes señores: Pablo Ernel Fiallo Soria, soltero, Richard Oswaldo Bustos Navarrete de estado civil soltero y Ricardo Juan Galindo Salinas de estado civil casado, domiciliados en la Ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las calidades indicadas, deciden elevar a escritura pública, la Constitución de la Compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA., con un capital social de DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$16.000,00).- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La Compañía tendrá como denominación: LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal, o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD

Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la

ciudad del Distrito Metropolitano de Quito,

pudiendo establecer sucursales, agencias u

oficinas, en cualquier lugar del territorio

ecuatoriano o fuera de él.- ARTICULO CUARTO.-

OBJETO SOCIAL- La Compañía tiene como objeto social: La

explotación de transporte aéreo nacional e

internacional de pasajeros, carga y correo,

servicios de trabajos aéreos comunitarios y otros

relacionados con la actividad minera e

hidrocarburífera; despacho y atención de aeronaves

pasajeros y carga, servicio de mantenimiento de

aeronaves; capacitación y entrenamiento de pilotos

de aeronaves y de personal aeronáutico, realizar

otras actividades conexas relacionadas con la

aviación, la compra-venta de aeronaves, repuestos,

equipos y maquinaria relacionada con la aviación

y su objeto social, inclusive su importación y

exportación. ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social de la Compañía, es de DIEZ Y SEIS

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMERICA (USD\$16.000,00), dividido en diez y seis

mil participaciones sociales de un dólar de los

Estados Unidos de Norte América cada una.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE REPRESENTACIÓN DE LOS
INTERESES DE LOS SOCIOS

Corresponde el treinta y tres por ciento (33 %) de las participaciones sociales, al señor Pablo Ermel Fiallo Soria, esto es, que el prenombrado socio, ha suscrito un capital social de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$5.280,00); y treinta y tres por ciento (33%) de las participaciones sociales, al señor Ricardo Juan Galindo Salinas, esto es, que el prenombrado socio, ha suscrito un capital social de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$5.280,00) y el otro treinta y cuatro por ciento (34%) de las participaciones sociales, al señor Richard Oswaldo Bustos Navarrete, esto es que el prenombrado socio, ha suscrito un capital social de cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$5.440,00).- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE AFORTACION.- La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará el número de participaciones que su aporte le corresponde.- Las aportaciones podrán ser transferidas por acuerdo unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL- Cuando se resuelva aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el Organismo máximo de la Compañía, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses,

posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales, solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representan al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce (114) literal i) de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes, representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se confiere mediante Poder General o Especial, otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder, dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto, por la Junta. El Acta de las declaraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General, función ésta, que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste, se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el

Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por mayoría, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las Juntas

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente en cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE.-**

El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las Juntas Generales, siempre que actúe

como Secretario y los certificados de aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto y contrato por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y disponer que se lleven los Libros de Contabilidad y llevar por sí mismo, las actas de la Junta General; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, una Memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se agregaran anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y financiero de la Compañía, comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallan dispuestas en la Ley de Compañías y será resuelta por la Junta General, mediante procedimiento legal y

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000006

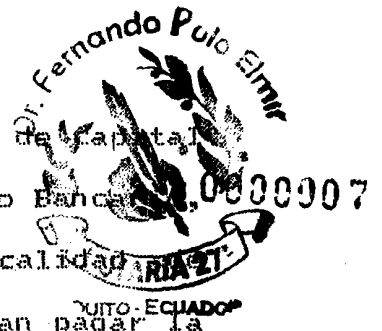
reglamentario.- ARTICULO VIGESIMO
 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-
 CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de diez y seis mil dólares de Estados Unidos de Norte América, se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción y pago de capital social: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR
PABLO ERNEL FIALLO SORIA	5.280 ✓	5.280 ✓	2.640 ✓	2.640 ✓
RICARDO JUAN SALINDO SALINAS	5.280 ✓	5.280 ✓	2.640 ✓	2.640 ✓
RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE	5.440 ✓	5.440 ✓	2.720 ✓	2.720 ✓
TOTAL:	16.000 ✓	16.000 ✓	8.000 ✓	8.000 ✓

En consecuencia, el capital social de la Compañía, queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor Pablo Ernel Fiallo Soria, suscribe cinco mil doscientos ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$5.280,00), paga en efectivo la suma de dos mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América

(USD\$2.640,00); el señor ² Ricardo Juan Galindo Salinas, suscribe ~~cinco~~ mil doscientos ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de cinco mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$5.280,00), ~~paga~~ en efectivo la suma de ~~dos~~ mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$2.640,00); y el señor ³ Richard Oswaldo Bustos Navarrete, suscribe ~~cinco~~ mil cuatrocientos cuarenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares de Estados Unidos de Norte América (USD\$5.440,00), ~~paga~~ en efectivo la suma de ~~dos~~ mil setecientos veinte dólares de Estados Unidos de Norte América (USD\$2.720,00). En resumen se suscriben ~~diez~~ y seis mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de diez y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$16.000,00), se ~~paga~~ en efectivo, la cantidad de ~~ocho~~ mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$8.000,00). El aporte que hacen los socios, se depositan en el Banco Pichincha, en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito. El certificado de depósito Bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. Los socios acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Doctor José Luis Velasco Trujillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos setenta (3.370 CAP) para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final y para que convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor José Luis Velasco, afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha, bajo el número tres mil trescientos setenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes integralmente por mí, el Notario, se

ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
de todo cuanto doy fe.

P. Fiallo

1600245011

PABLO ERMEL FIALLO SORIA



R. Bustos

1600205460

RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE



R. Salinas

1706679105

RICARDO JUAN GALINDO SALINAS



apok
CL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7512896
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701447755 VELASCO TRUJILLO JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512896

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 14:55:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/06/2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **PABLO ERMEL FIALLO SORIA**Con Cédula de Identidad: **1600245011** consignó en este Banco la cantidad de **8,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PABLO ERMEL FIALLO SORIA	1600245011
2	RICHARD OSWALDO BUSTOS NAVARRETE	1600205460
3	RICARDO JUAN GALINDO SALINAS	1706679105

VALOR	
	2640
	2720
	2640

TOTAL\$. **8,000.00** usd

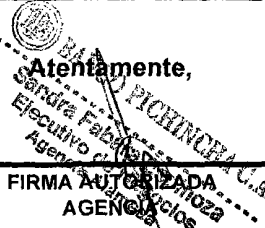
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA DE NEGOCIOS

	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN
	No. 160024501-1 CEBULA CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: PIAZA MARIA PAZ OCHOA LUGAR DE NACIMIENTO: PARATIMBO PROVINCIA: QUITO CUMPLIENDO: 13 FECHA DE EXPIRACION: 1975-07-26 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: M ESTADO CIVIL: Soltero 

NETO-EQUADOR

Quito, 14 de Junio del 2013.

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BUSTOS NAVARRETE
RICHARD OSWALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PASTAZA
MERA
SHELL**
FECHA DE NACIMIENTO: **1969-04-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

No. **160020546-0**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** E2443V3422

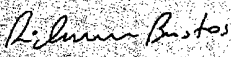
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BUSTOS SOSA OSWALDO NESTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NAVARRETE ROSA CARMELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**PASTAZA
2011-07-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-21

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 14 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013**.

Al señor(a): Richard Oswaldo Bustos Navarrete
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1600205460
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente



Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 098676



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170667910-5

APellidos y Nombres: **GALINDO SALINAS RICARDO JUAN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-11-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
ELISSA KAROLITHA SORIA VALENCIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: **GALINDO ESTRELLA RICARDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **SALINAS REYES BLANCA ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-11**

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0163 **1706679105**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002-0163**
CEDULA: **1706679105**
GALINDO SALINAS RICARDO JUAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA
ZONA

1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE LA
COMPANIA LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA.
LTDA., debidamente firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

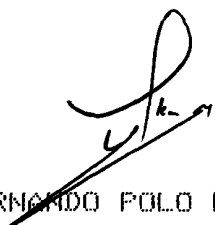
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA., de fecha primero de julio de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero tres mil seiscientos veinte y uno, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y dos de julio de dos mil trece.

000091:



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32510

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2932
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706679105	GALINDO SALINAS RICARDO JUAN	Quito	SOCIO	Casado
1600205460	BUSTOS NAVARRETE RICHARD OSWALDO	Quito	SOCIO	Soltero
1600245011	FIALLO SORIA PABLO ERMEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003621
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Registro Mercantil de Quito

0000015

Capital	Valor
Capital	16000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, V Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26818

0000012

Quito, 21 ABO 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO